



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000140/2025.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0161/2025.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000140**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 09 de julio de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 02 de julio de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000140**, en el que solicita lo siguiente: **"1.- Indique por favor los montos totales de los fondos Zofemat en 2024 disponibles para cada municipio con administración de Zofemat en su estado. Se trata de información que suele compartirse en las reuniones de Comité Técnico de la Zofemat, además de un dato que el municipio está obligado a informar al estado periódicamente. 2.- Indique cuáles municipios no pudieron acceder a o ejercer recursos del Fondo Zofemat en 2024 e indicar por qué. Señalar desde cuándo no acceden o ejercen recursos del Fondo Zofemat. 3.- Indique, por municipio, el monto de los adeudos de los enteros de la recaudación del derecho Zofemat (en caso de que haya), incluyendo los meses o años que no han enterado a esta entidad. 4.- Indicar si el Estado ha decidido retirar la administración de la recaudación del derecho Zofemat a algún municipio, indicando el año y la causa. Este Sujeto Obligado es competente para responder a lo solicitado debido a lo siguiente: De acuerdo con el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado y los Municipios, se establece que el Comité Técnico es presidido por el titular de la Hacienda Pública del Estado (Secretaría de Administración y Finanzas), con fundamento en las REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, ASÍ COMO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA, ESTABLECIDO EN EL ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, mismas que establecen el lugar del Estado como presidente del comité y su responsabilidad para realizar el seguimiento administrativo y financiero del fondo Zofemat: "CAPITULO II.- DEL COMITÉ SECCIÓN I.- OBJETO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO 5.- El comité estará integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno: Por el Estado, será el titular de la Hacienda Pública del Estado, quien fungirá como Presidente del Comité. ... SECCIÓN II.- DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN ESPECÍFICA POR PROGRAMA Y PROYECTO DE ZOFEMAT ... 29.- El Municipio o el Estado, según sea el caso, deberán presentar ante el Comité para su autorización, programas y proyectos orientados a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la Zofemat. Las adquisiciones o prestación de los servicios deberán ser los estrictamente necesarios. ... SECCIÓN II DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SECCIÓN I.- DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS 54.- El Presidente del Comité deberá llevar a cabo el seguimiento de los aspectos financieros y técnicos de los programas y del propio Fondo de ZOFEMAT, para lo cual ejercerá las funciones siguientes: a) Constatar que se realicen integra y oportunamente las aportaciones al Fondo de ZOFEMAT. b) Consolidar la información de avance de los proyectos que se presentan ante el Comité. c) Realizar el seguimiento administrativo y financiero del Fondo de ZOFEMAT, presentando el Comité los informes correspondientes, d) Asegurar el resguardo de la documentación comprobatoria." ... "CAPÍTULO V DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SECCIÓN I DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ... 54.- El Presidente del Comité deberá llevar a cabo el seguimiento de los aspectos financieros y técnicos de los programas y del propio Fondo de Zofemat, para lo cual ejercerá las funciones siguientes: Constatar que se realicen integra y oportunamente las aportaciones al Fondo de Zofemat. Consolidar la información de avance de los proyectos que se presenten ante el Comité. Realizar el seguimiento administrativo y financiero del Fondo de Zofemat, presentando al Comité los informes correspondientes, Asegurar el resguardo de la documentación comprobatoria." (sic) y con:**





FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV, V y VII, 127 y 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000140**.

Segundo. – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0145/2025, de fecha 03 de julio de 2025, a la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Ingresos, mediante oficio número SF/SI/DIR/2739/2025, de fecha 08 de julio de 2025, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO. – Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada 02 de julio de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000140**, mediante el oficio número SF/SI/DIR/2739/2025, de fecha 08 de julio de 2025, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO. – Se adjunta al presente copia simple del oficio número SF/SI/DIR/2739/2025, de fecha 08 de julio de 2025, para su consulta y conocimiento.

TERCERO. – Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del





"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000140**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

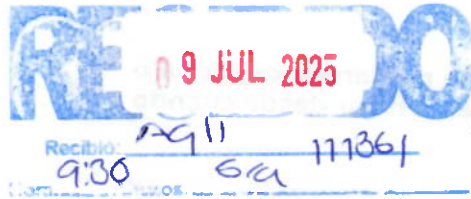
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.


VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ
Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente

ADMC





Sección:	Subsecretaría de Ingresos Dirección de Ingresos y Recaudación.
Oficio Número:	SF/SI/DIR/2739/2025
Asunto:	Se da respuesta al folio 201181725000140

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 8 de julio de 2025.

DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO,
PROCURADOR FISCAL.
PRESENTE

ATN. LIC. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ,
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y
DIFUSIÓN Y PERSONAL HABILITADO DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

En atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0145/2025 de fecha 3 de julio del presente, referente a la solicitud de información con folio número 201181725000140, el solicitante requiere conocer lo siguiente:

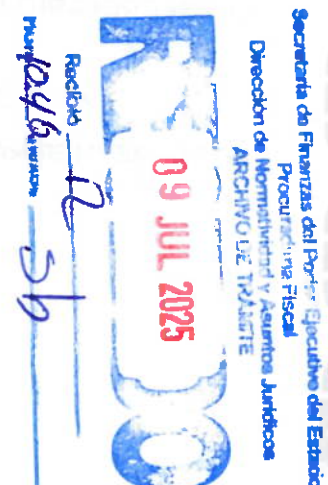
- 1.- Indique por favor los montos totales de los fondos ZOFEMAT en 2024 disponible para cada municipio con administración de ZOFEMAT en su estado. Se trata de información que suele compartirse en las reuniones del Comité Técnico de la ZOFEMAT, además de un dato que el municipio está obligado a informar al estado periódicamente.
- 2.- Indique cuáles municipios no pudieron acceder a o ejercer recursos del Fondo ZOFEMAT en 2024 e indicar por qué. Señalar desde cuando no acceden o ejercen recursos del Fondo Zofemat.
- 3.- Indique, por municipio, el monto de los adeudos de los enteros de la recaudación del derecho ZOFEMAT (en caso de que haya), incluyendo los meses o años que no han enterado a esta entidad.
- 4.- Indicar si el Estado ha decidido retirar la administración de la recaudación del derecho ZOFEMAT a algún Municipio, indicando el año y la causa.

..."

PRIMERO: De una búsqueda exhaustiva a los documentos, datos, sistemas y archivos de la Secretaría de Finanzas, se obtuvo la información siguiente:

Respecto a la **pregunta 1** acerca de los "... **montos totales del fondo ZOFEMAT en el ejercicio 2024 para cada municipio con administración ZOFEMAT en el Estado...**" los montos son:

Municipio	Cantidad
San Pedro Mixtepec	\$1,490,337.41
Santa María Colotepec	\$1,673,304.75
Villa de Tututepec	\$280,246.00
Salina Cruz	\$1,928,352.38
Santo Domingo Tehuantepec	\$90,202.70
Santa María Tonameca	\$140,777.41
San Pedro Pochutla	\$197,732.01
Santa María Huatulco	\$16,302,041.13
San Dionisio del Mar	\$195,597.97
Santiago Pinotepa Nacional	\$15,605.60
San Pedro Huamelula	\$1,394.45
Juchitán de Zaragoza	\$48,786.75
Total	\$22,364,378.56





Ahora bien, respecto a la **pregunta 2** de "... cuáles municipios no pudieron acceder a o ejercer recursos del Fondo ZOFEMAT en 2024 e indicar por qué. Señalar desde cuando no acceden o ejercen recursos del Fondo Zofemat."

Durante el ejercicio 2024, ninguno de los municipios pertenecientes a la ZOFEMAT formuló solicitud para acceder o ejercer recursos del fondo.

En cuanto a la **pregunta 3** de indicar "... por municipio, el monto de los adeudos de los enteros de la recaudación del derecho ZOFEMAT (en caso de que haya), incluyendo los meses o años que no han enterado a esta entidad."

Esta dependencia no puede determinar el monto o montos de recaudación del derecho ZOFEMAT, ya que únicamente los puede determinar cada Municipio por ser resultado de los cobros que efectivamente realiza a los concesionarios regulares u ocupantes irregulares, importes que a su vez debería remitir mensualmente en la Cuenta Comprobada Federal de los Ingresos generados por los derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

Por último, sobre la **pregunta 4** de "Indicar si el Estado ha decidido retirar la administración de la recaudación del derecho ZOFEMAT a algún Municipio."

A esta fecha el Estado no acordado, ni se ha emitido dictamen por parte del Comité Técnico del ZOFEMAT, para que esta entidad federativa, ejerza las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos que actualmente tienen a su cargo los municipios pertenecientes a la ZOFEMAT.

SEGUNDO: Tenga a esta Subsecretaría de Ingresos, dando respuesta al oficio SF/PF/DNAJ/UT/0145/2025, proporcionándose la información solicitada en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente.

Lo que se informa con la facultad prevista en los artículos 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracciones I y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV, 48 fracción XXXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MTRO. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ

Cop. Expediente
HRR/Lcg